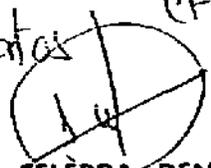


Recibi originales en 41 folios
Ref: Rafael Tlaxera Vega

22:30 hrs

24/04/2015



CONVENIO PESO POR PESO QUE SE CELEBRA DENTRO DE LAS "POLÍTICAS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA CFE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL ARQ. EDUARDO BOBADILLA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL ORGANISMO, ASISTIDO POR EL GERENTE DE FINANZAS DEL ORGANISMO LIC. FRANCISCO VALENCIA TELLEZ, Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LETICIA LOZANO LOPEZ Y POR EL TESORERO MUNICIPAL, DR. JOSE ORTEGA RIOS, QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. ELÍAS ACOSTA SOSA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL ORGANISMO" en su carácter de deudor principal declara:

1.1 Ser un organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, mismo que fue creado por decreto de fecha 18 de octubre de 1991; teniendo como principales funciones la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

1.2 Que ha presentado a "LA COMISIÓN" solicitud para obtener la disminución de su "Adeudo Histórico", conforme a las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de la CFE".

1.3 Que se encuentra representado en este acto por el Arquitecto Eduardo Bobadilla Martínez en su carácter de director del organismo, asistido por el Gerente de Finanzas del Organismo Lic. Francisco Valencia Téllez, quienes acreditan su personalidad y facultad para suscribir el presente convenio con base en los nombramientos correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que corren adjuntos al presente acuerdo de voluntades.

1.4 Que en conjunto con el organismo han obtenido las autorizaciones para la celebración del presente Convenio en términos de su Normatividad, y en particular la contemplada en el inciso c) del numeral 5 de las presentes Reglas. (ANEXO 1)

1.5 Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades el ubicado en las Oficinas del Organismo, con domicilio en Calle Palmas No. 38 Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55740.

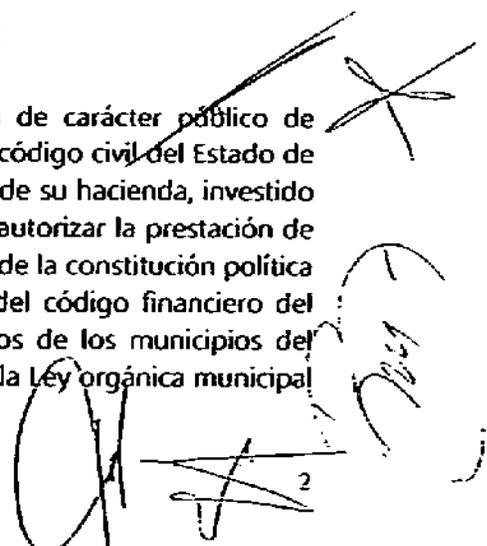
1.6 Que de conformidad al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó las "Políticas Generales para la cancelación de Adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE" y con lo establecido en las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de la CFE" en particular el inciso j) del numeral 5 de las Reglas en la cual justifica el origen y problemática de la acumulación de los adeudos previamente conciliados por ambas partes. (ANEXO 1)

1.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que al día de la fecha no ha promovido acción legal en contra de CFE y que no existe recurso legal, juicio ni procedimiento alguno en trámite derivados de los cobros de energía eléctrica por parte del suministrador. (ANEXOS 2 OFICIO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO EN QUE SE INDIQUE LA AUSENCIA DE RECURSO LEGAL INTERPUESTO EN CONTRA DE CFE).

1.8 Ha presentado a "LA COMISIÓN" su solicitud para obtener la disminución de su "Adeudo Histórico", conforme a las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de la CFE".

II.-"EL MUNICIPIO" en su carácter de aval declara:

2.1 Que "-EL MUNICIPIO" es una persona jurídico colectiva de carácter público de conformidad con los establecido en el artículo 2.10 fracción I del código civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para autorizar la prestación de servicios según lo dispuesto en los artículos 115 fracción III y 138 de la constitución política del estado libre y soberano del Estado de México; 161 y 162 del código financiero del Estado de México y municipios; artículo 1 de la Ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015 y 125 fracción II de la Ley orgánica municipal del Estado de México.



2.2 El Titular del Ejecutivo Municipal, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 Que sabe que el Organismo ha presentado a "LA COMISIÓN" solicitud para obtener la disminución de su "Adeudo Histórico", conforme a las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de la CFE".

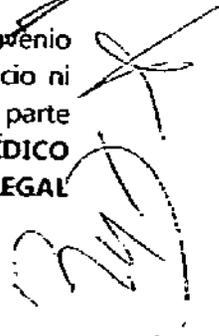
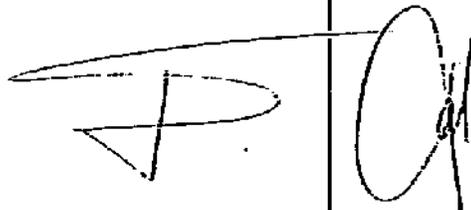
2.4 Que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal Lic. José Sergio Díaz Hernández, asistido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Leticia Iozano López y por el Tesorero Municipal, Dr. José Ortega Ríos quienes acreditan su personalidad y facultad para suscribir el presente convenio con base en los nombramientos correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y que corren adjuntos al presente acuerdo de voluntades.

2.5 Que en conjunto con "EL ORGANISMO" han obtenido las autorizaciones para la celebración del presente Convenio en términos de su Normatividad, y en particular la contemplada en el inciso c) del numeral 5 de las presentes Reglas. (ANEXO 1)

2.6 Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades el ubicado en las Oficinas del Palacio Municipal, con domicilio Av. Juárez S/N, Col. San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000.

2.7 Que de conformidad al Acuerdo emitido por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2014, mediante el cual se aprobó las "Políticas Generales para la cancelación de Adeudos a cargo de terceros y a favor de CFE" y con lo establecido en las "Reglas de Operación de las Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a cargo de Terceros y a favor de la CFE" en particular el inciso j) del numeral 5 de las Reglas en la cual justifica el origen y problemática de la acumulación de los adeudos previamente conciliados por ambas partes. (ANEXO 1)

2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que al día de la firma del presente convenio no ha promovido acción legal en contra de CFE y que no existe recurso legal, juicio ni procedimiento alguno en trámite derivados de los cobros de energía eléctrica por parte del suministrador. (ANEXOS 3 OFICIO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MUNICIPIO EN QUE SE INDIQUE LA AUSENCIA DE RECURSO LEGAL INTERPUESTO EN CONTRA DE CFE).



III.- "LA COMISIÓN" declara:

3.1 Manifiesta que es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

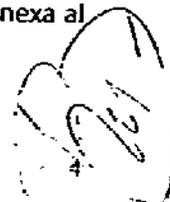
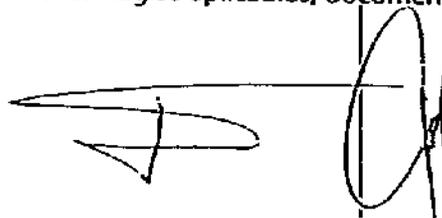
3.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

3.3 Que el Ing. Elías Acosta Sosa Gerente de la División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad cuenta con facultades aptas y suficientes para suscribir el presente convenio en su nombre; mismas que le fueron conferidas mediante escritura pública número 44,507 de fecha 24 de marzo de 2011 emitido ante la fe del notario público número 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce el cual se adjunta en copia simple.

3.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en vía Adolfo López Mateo esq. Avenida de los alcanfores s/n, colonia Jardines de San Mateo, C.P. 53240 Municipio de Naucalpan, Estado de México, Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad.

3.5 Que el Consejo de Administración órgano supremo de la Comisión Federal de Electricidad en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 12 fracción X de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en sesión Tres Ordinaria celebrada en fecha 10 de noviembre de 2014, mediante la cual aprobó las "POLÍTICAS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA CFE", sus reglas de operación difundidas por el Director General en fecha 24 de marzo del 2015, en términos de las facultades conferidas en el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento legal, documentos en los cuales se llegó al acuerdo de autorizar a la Comisión Federal de Electricidad a que se instrumentará un programa de recuperación de cartera vencida a través de la celebración de convenios por única vez para la reestructuración de los adeudos y la aplicación de un esquema que garantice el pago oportuno de la facturación aportando el Gobierno Federal por conducto de la Entidad, un peso al adeudo histórico por cada peso que paguen las entidades de la facturación normal, a partir del mes de enero de 2015, mismo que se adjunta en calidad de ANEXO 4 al presente convenio.

3.6 Que cuenta con la autorización de la Subdirección de Distribución para que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se acoja al presente Programa, en observancia del inciso f) del numeral 5 de las Reglas aplicables, documento que se anexa al presente como ANEXO 5.



Por las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- "EL ORGANISMO" manifiesta de manera expresa que es su libre voluntad formalizar el presente acuerdo de voluntades Convenio peso por peso en términos de las "POLÍTICAS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA CFE" reconociendo un adeudo histórico y exigible por concepto de suministro de energía eléctrica a "LA COMISIÓN" a la fecha de la firma del presente convenio por la cantidad de \$ 128,055,313 (ciento veintiocho millones cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan en el documento que se adjunta en calidad de ANEXO 6 en los que se especifican los servicios de los diversos inmuebles por los periodos de facturación correspondientes a los meses de octubre 2009 a diciembre de 2014, importe adeudado a "LA COMISIÓN" que fue conciliado de manera conjunta previo a la formalización del presente convenio y que no puede ser cubierto en una sola exhibición.

"LAS PARTES" podrán de común acuerdo actualizar en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, el catálogo de servicios y monto del adeudo histórico señalado en el párrafo anterior.

Segunda.- "EL ORGANISMO" solicita a "LA COMISIÓN" un programa de pagos mensuales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio para liquidar el adeudo acumulado de enero a abril 2015 de \$ 39,285,610.00 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos diez pesos). Realizando "EL MUNICIPIO" las funciones de aval para el cumplimiento del pago de las letras del presente convenio.

Tercera.- EL ORGANISMO se compromete a realizar de manera íntegra y puntual el pago de las facturaciones posteriores a la formulación del presente Convenio, el incumplimiento a lo anterior hará exigible el vencimiento anticipado del presente pacto, por lo que LA COMISION procederá a requerir la liquidación total del adeudo.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio tiene un plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente,

PROGRAMA DE PAGOS (PAGARES)

VENCIMIENTO	PZO	SALDO PARCIAL	PAGO	TOTAL
30/04/2015	1/3	\$ 39,285,610.00	\$ 13,095,204.00	\$ 26,190,406.00
29/05/2015	2/3	\$ 26,190,406.00	\$ 13,095,204.00	\$ 13,095,202.00
30/06/2015	3/3	\$ 13,095,202.00	\$ 13,095,202.00	\$ -

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and a circled signature on the right.

Novena.- "EL ORGANISMO" se obliga a desistirse de cualquier acción legal, medio de defensa o recurso que hubiere interpuesto ante cualquier instancia judicial o administrativa con anterioridad a la celebración del presente Convenio, con motivo de cualquier acto que la "COMISION" hubiese realizado por el cobro de los adeudos derivados del suministro de energía eléctrica proporcionado, todo esto será previa celebración de convenio.

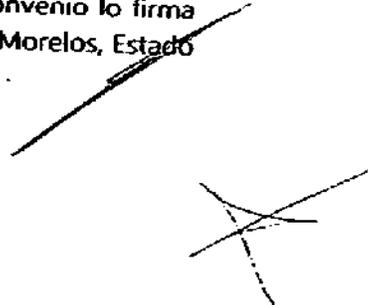
"EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" se obliga a desistirse de cualquier acción, medio de defensa o recursos o acciones interpuestas, a más tardar en 10 días hábiles contados a partir del presente Convenio y a entregar copia de los documentos que acrediten dichos desistimientos y su correspondiente ratificación.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" no se desista o ratifique su desistimiento en los asuntos que así requiera, no procederá la disminución del "Adeudo Histórico".

Decima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISIÓN" no asumirá el impacto social y político que le pueda representar a "AL ORGANISMO O AL MUNICIPIO" con terceros derivado de la suspensión del suministro de energía eléctrica, por lo que "EL ORGANISMO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE AVAL" se obligan en sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" de cualquier reclamación, así como brindar la protección necesaria a los trabajadores de "LA COMISIÓN" en el desarrollo de las actividades que lleven a cabo para la prestación del servicio de energía eléctrica.

Decima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales aplicables; a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.

"EL ORGANISMO, EL MUNICIPIO" y "LA COMISIÓN", debidamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo firma por cuadruplicado, de plena conformidad en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día Jueves 23 de abril de 2015.



Quinta.- Considerando que los pagos aceptados por "EL ORGANISMO" forman parte de una serie numerada del 1 al 3 en su conjunto integran el adeudo total, "EL ORGANISMO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE AVAL" acepta y se obliga a liquidarlos en la fecha de su vencimiento aceptando igualmente que la falta de pago de unos de los títulos de crédito mencionados dará por vencido anticipadamente el plazo y podrá ser exigible la liquidación del adeudo.

Sexta.- "EL ORGANISMO" acepta que "LA COMISIÓN" podrá suspender el servicio de energía eléctrica por falta de pago de estos documentos, en el domicilio motivo de este convenio y en otros que se encuentren contratados a su nombre por las facturaciones posteriores ajenas a este convenio, en virtud de la facultad prevista en el artículo 41 fracción IV de la Ley de la Industria Eléctrica y se procederá a la cancelación del apoyo.

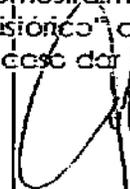
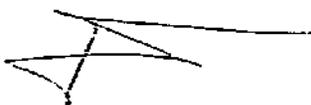
Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que si "EL ORGANISMO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE AVAL" incumple con el pago oportuno del "adeudo corriente" por \$39,285,630.00 (treinta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos diez pesos) y la facturación corriente, quedará extinguida la obligación de disminuir el "adeudo histórico" y "TANTO EL ORGANISMO COMO EL MUNICIPIO" estarán obligados a pagar la totalidad de los adeudos que tenga en ese momento con "LA COMISIÓN" derivado del suministro de energía eléctrica que le proporciona, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula OCTAVA y de no cubrir dichos adeudos se le suspenderá el suministro de energía eléctrica.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "EL ORGANISMO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE AVAL" no pague el importe de cualquier adeudo, éste causará intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos, a razón de la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIE) vigente más nueve puntos y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que LA COMISION aplicará la disminución de su "adeudo histórico", por cada peso que aporten para cubrir la deuda corriente se descontará un peso al adeudo histórico.

Durante la vigencia del presente Convenio, en coordinación con "LA COMISIÓN" implemente programas de ahorro y eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo en aguas potables y negras, y demás instalaciones susceptibles de mejora o modernización.

Dichas acciones serán evaluadas por "LA COMISIÓN" semestralmente, a fin de ratificar la continuidad de la disminución del "Adeudo histórico" conforme a las "Reglas de Operación de Adeudo de Entidades" o en su caso dar por terminado el presente Convenio.

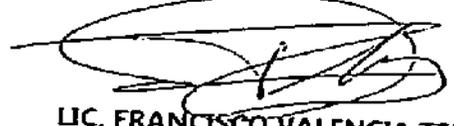


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
SAPASE.


ARQ. EDUARDO BOBADILLA MARTINEZ
DE DIRECTOR DEL ORGANISMO.

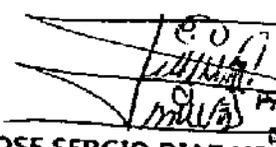



LIC. FRANCISCO VALENCIA TELLEZ
GERENTE DE FINANZAS DEL ORGANISMO.



MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

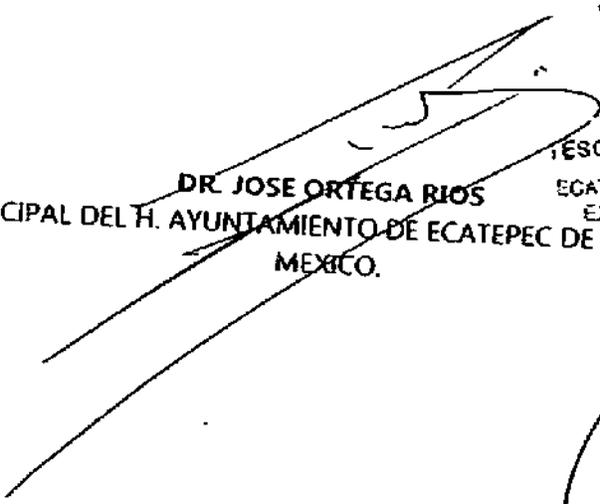



LIC. JOSE SERGIO DIAZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO


LIC. LETICIA LOZANO LOPEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.




DR. JOSE ORTEGA RIOS
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.

TESORERIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO